



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 02023ok

1. No se tiene en cuenta el memorial de subsanación visto a folios del 28 al 43 Cdno 1, por haber sido presentado en forma extemporánea, acorde con la constancia secretarial precedente.
2. Vencido en silencio el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.
3. Por Secretaría entréguese los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

<p style="text-align: center;">ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría</p>

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

345f00c90a940d583b54295592ddd7069d6f72fd7cadb94535e75a21b2e4beaf

Documento generado en 19/08/2020 09:32:16 a.m.